

ANEXO V

Petición de subvención para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Número de Registro..... Fecha de Registro:.....
 Don/doña
 cargo o función:.....
 como representante legal de la entidad o institución:

Calle/plaza: número:.....
 Localidad: Código municipal:
 Provincia:
 Código postal:..... Teléfono:.....
 cuya denominación jurídica es:

NIF/CIF:.....
 con domicilio en calle/plaza:.....
 Localidad:
 Provincia:
 Código postal:..... Teléfono:.....

De conformidad con lo establecido en la Orden de 20 de enero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» número 20, de 23 de enero) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, y en la Resolución de 30 de noviembre de 1998 de la Dirección General del INEM de convocatoria para la concesión de subvenciones para las mismas.

SOLICITA: La concesión de subvención para desarrollar las acciones de (1), que figuran en el proyecto-Memoria de las acciones a realizar, que se adjunta, que irán dirigidas a los beneficiarios determinados en el mismo, durante el año 1999, de acuerdo con las especificaciones técnicas aprobadas por el Instituto Nacional de Empleo y disponibles en detalle en sus Direcciones Provinciales.
 Declara asimismo conocer lo establecido en la legislación vigente, y que ha solicitado/u obtenido subvención para realizar las mismas acciones objeto de esta solicitud de.....
 (la entidad) y por una cuantía de

Los datos bancarios para percibir la subvención, en caso de ser aprobada la solicitud, son los siguientes:

Titular de la cuenta:
 Nombre de la entidad bancaria:
 N.º de cuenta..... N.º de sucursal:.....
 DC:..... Entidad:.....
 Calle/plaza: Número:
 Municipio..... Provincia:..... Código postal:.....

..... de de 1998

Fdo.:
 (Nombre y apellidos)

Sr/Sra. Director/a provincial del INEM de.....

(1) Se relacionarán las acciones para las que se solicita la subvención.

Relación de documentos que aporta la entidad

Solicitud de subvención para la realización de las acciones y datos bancarios. (Por duplicado).
 Copia compulsada de la escritura de constitución.
 Copia compulsada de los Estatutos de la entidad.
 Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
 Copia compulsada de la escritura donde conste los poderes de la persona que realiza la solicitud.
 Proyecto-Memoria de las acciones a realizar.

**MINISTERIO
DE INDUSTRIA Y ENERGÍA**

29712 RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 1998, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el uso de los interruptores automáticos magnetotérmicos (ICP-M), marca «Medex», fabricados por la empresa «Medex, Sociedad Anónima», como limitadores de corriente a efectos de facturación de la energía eléctrica.

Vista la solicitud formulada ante esta Dirección General por la empresa «Medex, Sociedad Anónima», con domicilio social en Derio (Vizcaya), calle Aresti, número 8,

Vistos los artículos 15, 21, 22 y 23 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía y la Orden de 12 de enero de 1995, por la que se establecen tarifas eléctricas, en la que se especifica que los interruptores de control de potencia responderán a un modelo y tipo de los autorizados por la Dirección General de la Energía;

Considerando que las muestras han sido ensayadas de acuerdo con las especificaciones de la norma UNE 20.317-88+1ª M y la recomendación UNESA RU 6101 C, en el Laboratorio de Material Eléctrico de la Asociación de Investigación Eléctrica (ASINEL), y que según el informe número 94.300/412/98-S1 expedido por dicho Laboratorio, las pruebas se han desarrollado con resultado favorable de conformidad con las exigencias requeridas en las citadas normas y recomendaciones,

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar el uso de los interruptores automáticos magnetotérmicos (ICP-M), de reenganche manual, marca «Medex», fabricados por la empresa «Medex, Sociedad Anónima», para las intensidades nominales de 1,5-3-3,5-5-7,5-10-15-20-25-30-35-40-45-50 y 63 A, en sus ejecuciones unipolar, bipolar con un polo protegido, bipolar con los dos polos protegidos, tripolar y tetrapolar con los cuatro polos protegidos, tensión nominal 220/380 V, frecuencia 50 Hz y poder de corte 6.000 A, como limitadores de corriente a efectos de facturación de la energía eléctrica.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Industria y Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en las Leyes 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 3 de diciembre de 1998.—El Director general, Antonio Gomis Sáez.

**MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE**

29713 RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 1998, de la Secretaría de Estado de Aguas y Costas, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 16 de octubre de 1998 por el que se modifica, con carácter provisional, el apartado c), gastos variables de funcionamiento de algunas tarifas vigentes del Acueducto Tajo-Se-gura.

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 16 de octubre de 1998, a propuesta de la Ministra de Medio Ambiente, planteada a iniciativa de

la Comisión Central de Explotación del Acueducto Tajo-Segura, según lo previsto en la Ley 52/1980, de 16 de octubre, reguladora del régimen económico de la explotación de dicho acueducto, aprobó la modificación, con carácter provisional, del apartado c), gastos variables de funcionamiento, de algunas tarifas vigentes del Acueducto Tajo-Segura.

El citado acuerdo establece que el vigor de esta modificación tendrá fecha de 1 de enero de 1998.

En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1998 por el que se aprueba la modificación de las tarifas del acueducto Tajo-Segura, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 19 de noviembre de 1998.—El Secretario de Estado, Benigno Blanco Rodríguez.

ANEXO

Acuerdo por el que se modifica, con carácter provisional, el apartado c), gastos variables de funcionamiento de algunas tarifas vigentes del Acueducto Tajo-Segura

Aprobar, con carácter provisional y a cuenta, con efectos desde el 1 de enero de 1998, las siguientes modificaciones de las tarifas actualmente vigentes del Acueducto Tajo-Segura, aprobadas por acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de junio de 1997:

Primero: Modificar el apartado c), gastos variables de funcionamiento, de las tarifas recogidas en el punto 1 «para la disponibilidad o el aprovechamiento de las aguas trasvasadas» del citado acuerdo de Consejo de Ministros, cuya cuantía pasará de las actuales 12,7204 pesetas/m³ a 8,8977 pesetas/m³, tanto para las aguas de riegos como para las de abastecimientos, según el siguiente detalle:

1.º Para la disponibilidad o el aprovechamiento de las aguas trasvasadas:

	Riegos — Pesetas/m ³	Abastecimientos — Pesetas/m ³
a) Coste de la obras	3,9342	9,8684
b) Gastos fijos de funcionamiento	2,5248	2,5248
c) Gastos variables de funcionamiento	8,8977	8,8977
Total	15,3567	21,2909

Segundo.—Modificar el apartado c), gastos variables de funcionamiento, de las tarifas recogidas en el punto tercero «para la disponibilidad o el aprovechamiento de las aguas que se deriven a la cuenca alta del Guadiana» del mismo acuerdo, que pasará de las actuales 12,3386 pesetas/m³ a 6,5329 pesetas/m³, tanto para las aguas destinadas a las tablas de Daimiel como para las de abastecimientos, según el siguiente detalle:

3.º Para la disponibilidad o el aprovechamiento de las aguas que se deriven a la cuenca alta del Guadiana:

	Tablas de Daimiel — Pesetas/m ³	Abastecimientos — Pesetas/m ³
a) Coste de la obras	0,7716	3,5433
b) Gastos fijos de funcionamiento	0,5679	0,5679
c) Gastos variables de funcionamiento	6,5329	6,5329
Total	7,8724	10,6441

BANCO DE ESPAÑA

29714 RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 1998, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 22 de diciembre de 1998, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	142,217	142,501
1 ECU	166,877	167,211
1 marco alemán	85,007	85,177
1 franco francés	25,350	25,400
1 libra esterlina	238,995	239,473
100 liras italianas	8,583	8,601
100 francos belgas y luxemburgueses	412,132	412,958
1 florín holandés	75,434	75,586
1 corona danesa	22,347	22,391
1 libra irlandesa	211,107	211,529
100 escudos portugueses	82,906	83,072
100 dracmas griegas	50,659	50,761
1 dólar canadiense	91,806	91,990
1 franco suizo	104,494	104,704
100 yenes japoneses	121,304	121,546
1 corona sueca	17,762	17,798
1 corona noruega	18,541	18,579
1 marco finlandés	27,963	28,019
1 chelín austríaco	12,082	12,106
1 dólar australiano	87,605	87,781
1 dólar neozelandés	74,081	74,229

Madrid, 22 de diciembre de 1998.—El Director general, Luis María Linde de Castro.